

SECRETARIA DE ESTADO DE PROMOCION COMUNITARIA

RESOLUCION N° 000290

SANTA FE, 1 de Agosto de 2002

VISTO:

El Expediente N° 01501-0025910-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes;
y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la afectación de los fondos proveniente del Programa de Emergencia Alimentaria a la adquisición de alimentos para módulos alimentarios básicos, módulos alimentarios especiales y víveres secos, en un todo de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa "I";

que el Artículo 5° del Decreto N° 0087 de fecha 20 de febrero de 2002, autoriza a esta Secretaría de Estado en la ejecución de los fondos remitidos con motivo del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108 de fecha 15 de enero de 2002 a disponer el envío de los medios de pago correspondientes, en sustitución de los alimentos, cuando por razones fundadas se acrediten graves dificultades de obtener los segundos o la conveniencia de instrumentar el primero conforme a las particularidades del caso concreto y con cargo de rendición de cuentas por la entidad receptora;

que el Artículo 9° del citado Decreto Provincial establece que a los efectos del cumplimiento de las previsiones del Artículo 7° del referido Decreto Nacional, esta Secretaría de Estado elaborará un convenio tipo a suscribir con los Municipios y Comunas de la Provincia, en el cual se fijarán las condiciones básicas de ejecución del programa y se establecerán mecanismos necesarios para garantizar la intangibilidad y destino de los recursos transferidos a los Municipios y Comunas, por lo que corresponde dejar sin efecto el Artículo 3° de la Resolución N° 000151 de fecha 07 de mayo del 2002 que aprueba el modelo de convenio a suscribir entre la Secretaría de Estado y cada Municipio y Comuna de la Provincia, conforme al referido Artículo 9° del precitado Decreto;

que tanto los foros de Intendentes y Presidentes Comunales, como los Senadores Provinciales han requerido, en reiteradas oportunidades, que la instrumentación del Programa se realice mediante la descentralización de los medios de pago;

que las circunstancias de público conocimiento dificultan el normal abastecimiento de productos alimenticios por parte de los proveedores, resultando por este motivo conveniente transferir a los gobiernos locales los medios de pago correspondientes a los efectos de agilizar los procesos de compra y entrega de los mismos a los beneficiarios últimos;

que tal como lo autoriza el Artículo 4° del Decreto N° 0087/02, esta Secretaría de Estado ha evaluado los pedidos de cantidades suplementarias presentados por las distintas localidades, determinando ajustes en los cupos aprobados por la mencionada Resolución N° 000151/02, en su Artículo 1°, por lo que corresponde dejar sin efecto el referido artículo y establecer el porcentaje que para cada localidad se fija como Anexo III, el que forma parte integrante del presente acto administrativo;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en fecha 01 de agosto del 2002, ha tomado debida intervención;

que por lo expuesto y lo estatuido por el Decreto Nacional N° 0108/02, los Decretos Provinciales Nros. 076/02, 0087/02 y las Resoluciones Nros. 000151/02 y 000035/02, el Decreto-Acuerdo N° 1844/93 y modificatorios y la Ley 10101;

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE ESTADO DE PROMOCION COMUNITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto los Artículos 1° y 3° de la Resolución N° 000151 de fecha 07 de mayo del 2002.

ARTICULO 2°: Afectar los fondos provenientes del Programa de Emergencia Alimentaria a la adquisición de alimentos para módulos alimentarios básicos, módulos alimentarios especiales y víveres secos destinados a reforzar comedores comunitarios, en los porcentajes detallados en el Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto Administrativo.

ARTICULO 3°: Reservar la ejecución de fondos del Programa de Emergencia Alimentaria a esta Secretaría de Estado, para la atención de las necesidades alimentarias de las ciudades de Rosario y Santa Fe, como así también para la adquisición de módulos alimentarios especiales y para la compra de víveres secos destinados a reforzar comedores comunitarios de toda la Provincia.

ARTICULO 4°: Disponer la organización del Programa de Emergencia Alimentaria de la siguiente manera:

UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL

Con asiento en la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la Provincia.

UNIDADES EJECUTORAS:

- Municipales: serán conformadas por cada una de las municipalidades de segunda categoría de la Provincia.

- Departamentales: serán constituidas por las comunas de un mismo departamento de la Provincia mediante acta constitutiva de acuerdo al modelo que se integra como Anexo II, debiendo dar cuenta de su funcionamiento a través de actas.

CONSEJOS SOCIALES LOCALES

Podrán coincidir con los Consejos Consultivos constituidos con motivo del Plan Jefes de Hogar, incorporando, según las particularidades de cada localidad, las representaciones sugeridas en la Resolución N° 00035 de fecha 08 de febrero del 2002.

UNIDADES DISTRIBUIDORAS LOCALES

Podrán asumir esta condición las Municipalidades, Comunas u Organizaciones no Gubernamentales con sede en la localidad, designadas a tal efecto por los Consejos Sociales Locales.

ARTICULO 5°: Transferir a las Unidades Ejecutoras los medios de pago correspondientes al Programa de Emergencia Alimentaria, en la medida que la Provincia reciba las remesas nacionales, en el porcentaje que para cada localidad se fija como Anexo III, el que forma parte integrante del presente acto administrativo, hasta completar el monto mensual correspondiente a cada una de ellas.

ARTICULO 6°: Serán condiciones necesarias para la transferencia de los medios de pago, no concretándose las mismas hasta tanto no se hayan cumplimentado las condiciones que se describen a continuación:

a) Constituir los Consejos Sociales Locales y remitir a esta Secretaría copia del acta constitutiva y el formulario -en original- que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Resolución.

b) Abrir una Cuenta Corriente en LECOP, en alguna Sucursal del Banco de la Nación Argentina, de uso exclusivo y excluyente, a la cual se ingresarán los fondos correspondientes. En el caso de Unidades Ejecutoras Departamentales, serán a nombre de la Unidad Ejecutora y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero de la Unidad.

c) Firmar el convenio correspondiente, de acuerdo a los modelos que se integran a la presente como Anexo V -A o B-.

ARTICULO 7°: Los medios de pago solamente podrán afectarse a la compra de alimentos destinados a la conformación de módulos alimentarios y a su embalaje, no pudiendo ser utilizados para financiar personal, servicios, gastos bancarios, fletes ni ningún otro costo asociado a las prestaciones.

ARTICULO 8°: La composición de los módulos alimentarios quedará a criterio de las Unidades Ejecutoras, bajo las pautas nutricionales que esta Secretaría oportunamente establezca.

ARTICULO 9°: Las rendiciones se efectuarán por Unidad Ejecutora de acuerdo al sistema que la Secretaría oportunamente apruebe, en un todo de acuerdo con las exigencias del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTICULO 10°: Funciones de las Unidades Ejecutoras:

A) Recepcionar los medios de pago que se le transfieran para la adquisición de alimentos que conformen módulos alimentarios.

B) Ejecutar los fondos dentro de los diez (10) días hábiles de recibidos.

C) Asegurar la composición nutricional del módulo.

D) Asegurar que los alimentos a proveer sean de probada calidad.

E) Asegurar condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas para el almacenamiento de las mercaderías.

F) Embalar los alimentos en cajas o bolsones con una clara identificación que exprese: "Programa de Emergencia Alimentaria - Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria - Provincia de Santa Fe".

G) Efectuar las rendiciones de cuentas conforme a las pautas que oportunamente se indiquen.

ARTICULO 11°: Serán funciones de los Consejos Sociales Locales, en relación con el Programa de Emergencia Alimentaria las siguientes:

A) Establecer criterios de priorización para la selección de los beneficiarios.

B) Designar Unidades Distribuidoras Locales.

C) Centralizar la información y entrecruzar los datos de los beneficiarios, a fin de optimizar la asignación de los recursos.

D) Evaluar altas y bajas de beneficiarios. Aprobar el padrón de beneficiarios y sus eventuales ajustes. Elevar sugerencias a las Unidades Ejecutoras en cuanto a la composición del módulo.

E) Sistema de compra, precios y cualquier otra que permita mejorar el funcionamiento del Programa.

F) Articular los recursos locales y los que provienen de otros Programas Sociales con el objeto de optimizar la cobertura y mejorar las condiciones de vida de la población más pobre.

G) Recepcionar reclamos e inquietudes de particulares referidas al Programa.

H) Informar a esta Secretaría de Estado sobre desvíos o irregularidades que pudieran producirse en la implementación del Programa.

ARTICULO 12: Funciones de las Unidades Distribuidoras Locales:

A) Identificar a los potenciales beneficiarios.

B) Comunicar el listado de potenciales beneficiarios al Consejo Social Local, para su aprobación.

C) Efectivizar la entrega de la prestación alimentaria.

D) Elevar sugerencias al Consejo Social Local en cuanto a la composición del módulo.

ARTICULO 13: Esta Secretaría podrá efectuar auditorías en cualquier momento a los fines de comprobar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Programa y la correcta ejecución de los medios de pago transferidos, a cuyo efectos tendrá libre acceso a los libros y documentación complementaria, pudiendo solicitar toda aquella que juzgue necesaria.

ARTICULO 14: De verificarse incumplimientos de cualquier índole la Secretaría se reserva el

derecho de adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Fijar plazos para corregir desvíos en la ejecución del Programa.
- b) Solicitar la devolución parcial o total de los fondos transferidos.
- c) Suspender la remisión de fondos.
- d) Rescindir unilateralmente el convenio firmado.
- e) Cambiar el Organismo que administre el Programa.

ARTICULO 15: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Prof. ADRIANA G. CAVUTO
Secretaria de Estado de
Promoción Comunitaria
Pcia. de Santa Fe

ANEXO I

AFECTACION DE FONDOS DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA

PRESTACION MONTO MENSUAL

Viveres Secos	269.085,48
Módulos Alimentarios especiales	14.400,00
Módulos Alimentarios Básicos Rosario y Santa Fe	1.009.194,53
Módulos Alimentarios Básicos a transferir a Municipalidades y Comunas	1.263.340,82
Total Convenio	2.556.020,83

ANEXO II

MODELO DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEPARTAMENTAL

En la localidad de ... Departamento, a los... días del mes de del año dos mil dos, se reúnen las autoridades de las Comunas del Departamento, representadas por los Sres. ... con el objeto de constituir la Unidad Ejecutora - Departamento a los efectos de administrar y ejecutar los medios de pago transferidos por la Provincia para el Programa de Emergencia Alimentaria creado por Decreto Nacional 108/02. Abierto el acto, se resuelve lo que a continuación se detalla:

1°.- Dejar constituida la Unidad Ejecutora - Departamento, con asiento en la localidad de, conformada por las autoridades antes mencionadas.

2°.- Designar como presidente de la Unidad Ejecutora - Departamento al Sr y como Tesorero al Sr

3°.- Gestionar la apertura de una cuenta corriente en LECOPS en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Unidad Ejecutora - Departamento, de uso exclusivo y excluyente, cuya titularidad recaerá en el presidente y tesorero antes designados.

4°.- Cumplimentar en forma conjunta todas las acciones inherentes a las rendiciones de cuenta de la ejecución de los fondos recibidos, en los plazos y con la metodología que instrumente la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, en concordancia con las prescripciones de la Resolución N° 417 de fecha 31 de mayo del 2002 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

5°.- Aportar recursos humanos, físicos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de esta Unidad Ejecutora.

— No siendo para más y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para debida constancia y remisión a la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la Provincia.

ANEXO III

INDICE PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A CADA LOCALIDAD

Organismo	Localidad	Departamento	Indice (por 10.000)
Municipalidad	Amstrong	Belgrano	53,75
Comuna	Bouquet	Belgrano	13,44
Municipalidad	Las Parejas	Belgrano	47,70
Municipalidad	Las Rosas	Belgrano	64,50
Comuna	Montes de Oca	Belgrano	13,44
Comuna	Tortugas	Belgrano	13,44
Comuna	Arequito	Caseros	25,93
Comuna	Arteaga	Caseros	9,67
Comuna	Beravebú	Caseros	9,41
Comuna	Bigand	Caseros	19,08
Municipalidad	Casilda	Caseros	135,98
Comuna	Chabas	Caseros	29,83
Comuna	Chañar Ladeado	Caseros	18,54,
Comuna	Godeken	Caseros	8,33
Comuna	Los Molinos	Caseros	8,87
Comuna	Los Quirquinchos	Caseros	12,36
Comuna	San José de la Esquina	Caseros	23,11
Comuna	Sanford	Caseros	8,60
Comuna	Villada	Caseros	6,05
Comuna	Angélica	Castellanos	8,47
Comuna	Ataliva	Castellanos	9,00
Comuna	Aurelia	Castellanos	1,34
Comuna	Bauer y Sigel	Castellanos	2,55
Comuna	Bella Italia	Castellanos	4,03
Comuna	Castellanos	Castellanos	2,42
Comuna	Colonia Aldao	Castellanos	6,72
Comuna	Colonia Bicha	Castellanos	1,61
Comuna	Colonia Bigand	Castellanos	0,81
Comuna	Colonia Cello	Castellanos	2,55
Comuna	Colonia Iturraspe	Castellanos	0,27
Comuna	Colonia Margarita	Castellanos	2,55
Comuna	Colonia Raquel	Castellanos	2,69
Comuna	Coronel Fraga	Castellanos	3,36
Comuna	Egusquiza	Castellanos	2,55
Comuna	Esmeralda	Castellanos	3,22
Comuna	Estación Clucellas	Castellanos	3,49

Comuna	Eusebia y Carolina	Castellanos	4,17	
Comuna	Eustolia	Castellanos	1,88	
Comuna	Fidela	Castellanos	1,21	
Municipalidad	Frontera	Castellanos	69,60	
Comuna	Galisteo	Castellanos	1,75	
Comuna	Garibaldi	Castellanos	1,88	
Comuna	Hugentobler	Castellanos	0,94	
Comuna	Humberto Primo	Castellanos	23,92	
Comuna	Josefina	Castellanos	17,06	
Comuna	Lehmann	Castellanos	15,05	
Comuna	María Juana	Castellanos	17,74	
Comuna	Maua	Castellanos	0,54	
Comuna	Plaza Clucellas	Castellanos	8,47	
Comuna	Presidente Roca	Castellanos	3,90	
Comuna	Pueblo Marini	Castellanos	1,21	
Municipalidad	Rafaela	Castellanos	349,48	
Comuna	Ramona	Castellanos	7,79	
Comuna	Sagüier	Castellanos	1,88	
Comuna	San Antonio	Castellanos	2,15	
Comuna	San Vicente	Castellanos	24,05	
Comuna	Santa Clara de Sagüier	Castellanos	9,94	
Municipalidad	Sunchales	Castellanos	77,53	
Comuna	Susana	Castellanos	5,11	
Comuna	Tacural	Castellanos	5,64	
Comuna	Tacurales	Castellanos	2,69	
Comuna	Vila	Castellanos	8,06	
Comuna	Villa San José	Castellanos	1,34	
Comuna	Virginia	Castellanos	1,88	
Comuna	Zenón Pereyra	Castellanos	8,73	
Comuna	Alcorta	Constitución	31,31	
Comuna	Bombal	Constitución	14,78	
Comuna	Cañada Rica	Constitución	4,70	
Comuna	Cepeda	Constitución	2,82	
Comuna	Empalme Villa	Constitución	23,25	
Comuna	General Gelly	Constitución	3,49	
Comuna	Godoy	Constitución	5,64	
Comuna	Juan B. Molina	Constitución	8,20	
Comuna	Juncal	Constitución	4,84	
Comuna	La Vanguardia	Constitución	4,84	
Comuna	Máximo Paz	Constitución	15,86	
Comuna	Pavón	Constitución	8,33	
Comuna	Pavón Arriba	Constitución	10,35	
Comuna	Peyrano	Constitución	10,75	
Comuna	Rueda	Constitución	3,49	
Comuna	Santa Teresa	Constitución	14,38	
Comuna	Sargento Cabral	Constitución	6,72	
Comuna	Theobald	Constitución	0,67	
Municipalidad	Villa Constitución	Constitución	234,20	

Comuna	Cayastá	Garay	36,55	
Comuna	Colonia Mascias	Garay	13,57	
Comuna	Helvecia	Garay	87,74	
Comuna	Saladero Cabal	Garay	7,79	
Comuna	Santa Rosa de Calchines	Garay	50,12	
Comuna	Aarón Castellanos	General López	2,55	
Comuna	Amenabar	General López	10,48	
Comuna	Caferata	General López	5,51	
Comuna	Cañada del Ucle	General López	5,78	
Comuna	Carmen	General López	11,69	
Comuna	Carreras	General López	9,14	
Comuna	Chapuy	General López	4,03	
Comuna	Chovet	General López	11,15	
Comuna	Christophersen	General López	4,70	
Comuna	Diego de Alvear	General López	13,57	
Comuna	Elortondo	General López	22,57	
Municipalidad	Firmat	General López	75,65	
Comuna	Hughes	General López	17,74	
Comuna	La Chispa	General López	3,09	
Comuna	Labordeboy	General López	6,32	
Comuna	Lazzarino	General López	4,84	
Comuna	Maggiolo	General López	12,63	
Comuna	María Teresa	General López	18,68	
Comuna	Melincué	General López	10,75	
Comuna	Miguel Torres	General López	4,03	
Comuna	Murphy	General López	17,47	
Municipalidad	Rufino	General López	86,80	
Comuna	San Eduardo	General López	8,73	
Comuna	San Francisco de Santa Fe	General López	3,09	
Comuna	San Gregorio	General López	19,89	
Comuna	Sancti Spíritu	General López	19,48	
Comuna	Santa Isabel	General López	25,40	
Comuna	Teodelina	General López	23,25	
Municipalidad	Venado Tuerto	General López	317,51	
Municipalidad	Villa Cañas	General López	40,71	
Comuna	Wheelwright	General López	24,99	
Comuna	Arroyo Ceibal	General Obligado	18,68	
Municipalidad	Avellaneda	General Obligado	150,62	
Comuna	Berna	General Obligado	15,99,	
Comuna	El Arazá	General Obligado	8,87	
Comuna	El Rabón	General Obligado	27,14	
Comuna	El Sombrerito	General Obligado	23,25	
Comuna	Florencia	General Obligado	78,20	
Comuna	Guadalupe Norte	General Obligado	10,75	
Comuna	Ingeniero Chanourdie	General Obligado	33,99	
Comuna	La Sarita	General Obligado	32,38	
Comuna	Lanteri	General Obligado	51,19	
Comuna	Las Garzas	General Obligado	25,53	

Municipalidad	Las Toscas	General Obligado	96,34	
Comuna	Los Laureles	General Obligado	22,44	
Municipalidad	Malabrigo	General Obligado	41,38	
Comuna	Nicanor Molinas	General Obligado	10,75	
Municipalidad	Reconquista	General Obligado	440,85	
Comuna	San Antonio de Obligado	General Obligado		23,38
Comuna	Tacuarendí	General Obligado	28,22	
Comuna	Villa Ana	General Obligado	53,21	
Comuna	Villa Guillermina	General Obligado	79,95	
Municipalidad	Villa Ocampo	General Obligado	192,68	
Comuna	Bustinza	Iriondo	6,85	
Municipalidad	Cañada de Gómez	Iriondo	123,35	
Comuna	Carrizales	Iriondo	8,33	
Comuna	Classon	Iriondo	5,91	
Comuna	Correa	Iriondo	31,04	
Comuna	Lucio V. López	Iriondo	3,22	
Comuna	Oliveros	Iriondo	20,42	
Comuna	Pueblo Andino	Iriondo	9,27	
Comuna	Salto Grande	Iriondo	12,36	
Comuna	Serodino	Iriondo	17,74	
Municipalidad	Totoras	Iriondo	46,76	
Comuna	Villa Eloisa	Iriondo	12,09	
Comuna	Arroyo Aguiar	La Capital	9,67	
Comuna	Arroyo Leyes	La Capital	17,06	
Comuna	Cabal	La Capital	2,15	
Comuna	Campo Andino -San Pedro	La Capital		4,03
Comuna	Candioti	La Capital	6,32	
Comuna	Emilia	La Capital	4,30	
Municipalidad	Laguna Paiva	La Capital	71,89	
Comuna	Llambi Campbell	La Capital	10,75	
Comuna	Monte Vera	La Capital	55,90	
Comuna	Nelson	La Capital	27,54	
Comuna	Recreo	La Capital	78,74	
Comuna	San José del Rincón	La Capital	78,60	
Municipalidad	Santo Tomé	La Capital	242,26	
Comuna	Sauce Viejo	La Capital	31,31	
Comuna	Cavour	Las Colonias	1,88	
Comuna	Cululú	Las Colonias	2,55	
Comuna	Elisa	Las Colonias	7,12	
Comuna	Empalme San Carlos	Las Colonias	1,88	
Municipalidad	Esperanza	Las Colonias	136,65	
Comuna	Felicia	Las Colonias	6,99	
Comuna	Franck	Las Colonias	14,11	
Comuna	Grutly	Las Colonias	3,36	
Comuna	Hipatia	Las Colonias	1,75	
Comuna	Humboldt	Las Colonias	13,03	
Comuna	Ituzaingo	Las Colonias	0,67	
Comuna	Jacinto L. Arauz	Las Colonias	1,21	

Comuna	La Pelada	Las Colonias	8,60	
Comuna	Las Tunas	Las Colonias	2,02	
Comuna	María Luisa	Las Colonias	3,63	
Comuna	Matilde	Las Colonias	4,17	
Comuna	Nuevo Torino	Las Colonias	3,22	
Comuna	Pilar	Las Colonias	16,53	
Comuna	Progreso	Las Colonias	8,87.	
Comuna	Providencia	Las Colonias	4,17	
Comuna	Pujato Norte	Las Colonias	0,67	
Comuna	Rivadavia	Las Colonias	1,34	
Comuna	Sa Pereyra	Las Colonias	7,12	
Comuna	San Agustín	Las Colonias	3,76	
Municipalidad	San Carlos Centro	Las Colonias	32,52	
Comuna	San Carlos Norte	Las Colonias	5,24	
Comuna	San Carlos Sud	Las Colonias	12,23	
Comuna	San Jerónimo del Sauce	Las Colonias	5,64	
Comuna	San Jerónimo Norte	Las Colonias	15,45	
Comuna	San José	Las Colonias	2,28	
Comuna	San Mariano	Las Colonias	2,55	
Comuna	Santa Clara de Buena Vista	Las Colonias	16,39	
Comuna	Santa María Centro	Las Colonias	1,07	
Comuna	Santa María Norte	Las Colonias	1,21	
Comuna	Santo Domingo	Las Colonias	6,18	
Comuna	Sarmiento	Las Colonias	6,45	
Comuna	Soutomayor	Las Colonias	1,88	
Comuna	Esteban Rams	Nueve de Julio	7,12	
Comuna	Gato Colorado	Nueve de Julio	21,36	
Comuna	Gregoria Perez de Denis	Nueve de Julio	26,87	
Comuna	Juan de Garay	Nueve de Julio	1,34	
Comuna	Logroño	Nueve de Julio	7,66	
Comuna	Montefiore	Nueve de Julio	5,78	
Comuna	Pozo Borrado	Nueve de Julio	16,12	
Comuna	San Bernardo	Nueve de Julio	8,60	
Comuna	Santa Margarita	Nueve de Julio	19,08	
Municipalidad	Tostado	Nueve de Julio	117,97	
Comuna	Villa Minetti	Nueve de Julio	49,85	
Comuna	Acebal	Rosario	17,60	
Comuna	Albarellos	Rosario	2,02	
Comuna	Alvarez	Rosario	24,59	
Comuna	Alvear	Rosario	21,90	
Comuna	Arminda	Rosario	2,02	
Municipalidad	Arroyo Seco	Rosario	105,48	
Comuna	Carmen del Sauce	Rosario	5,24	
Comuna	Coronel Bogado	Rosario	13,44	
Comuna	Coronel Dominguez	Rosario	4,30	
Comuna	Fighiera	Rosario	25,26	
Municipalidad	Funes	Rosario	41,52	
Comuna	General Lagos	Rosario	18,00	

Municipalidad	Granadero Baigorria	Rosario	171,85	
Comuna	Ibarlucea	Rosario	11,29	
Municipalidad	Perez	Rosario	177,63	
Comuna	Piñero	Rosario	9,67	
Comuna	Pueblo Esther	Rosario	23,65	
Comuna	Pueblo Muñoz	Rosario	2,02	
Comuna	Soldini	Rosario	15,86	
Comuna	Uranga	Rosario	3,63	
Comuna	Villa Amelia	Rosario	5,51	
Municipalidad	Villa Gobernador Gálvez	Rosario		616,06
Comuna	Zavalla	Rosario	20,42	
Comuna	Aguará Grande	San Cristóbal	5,24	
Comuna	Ambrosetti	San Cristóbal	8,33	
Comuna	Arrufó	San Cristóbal	14,11	
Comuna	Capivara	San Cristóbal	4,03	
Municipalidad	Ceres	San Cristóbal	80,89	
Comuna	Colonia Ana	San Cristóbal	2,28	
Comuna	Colonia Bossi	San Cristóbal	2,55	
Comuna	Colonia Clara	San Cristóbal	1,75	
Comuna	Colonia Rosa	San Cristóbal	5,78	
Comuna	Constanza	San Cristóbal	3,22	
Comuna	Curupaity	San Cristóbal	6,72	
Comuna	Dos Rosas y La Legua	San Cristóbal		3,22
Comuna	Hersilia	San Cristóbal	19,62	
Comuna	Huanqueros	San Cristóbal	7,93	
Comuna	La Cabral	San Cristóbal	3,36	
Comuna	La Lucila	San Cristóbal	3,90	
Comuna	La Rubia	San Cristóbal	3,22	
Comuna	Las Avispas	San Cristóbal	2,02	
Comuna	Las Palmeras	San Cristóbal	10,75	
Comuna	Moisés Ville	San Cristóbal	16,93	
Comuna	Monigotes	San Cristóbal	10,08	
Comuna	Monte Oscuridad	San Cristóbal		4,03
Comuna	Ñanducita	San Cristóbal	2,96	
Comuna	Palacios	San Cristóbal	8,06	
Comuna	Portugalete	San Cristóbal	5,37	
Municipalidad	San Cristóbal	San Cristóbal	91,91	
Comuna	San Guillermo	San Cristóbal	25,40	
Comuna	Santurce	San Cristóbal	1,88	
Comuna	Soledad	San Cristóbal	15,18	
Comuna	Suardi	San Cristóbal	28,89	
Comuna	Villa Saralegui	San Cristóbal	11,29	
Comuna	Villa Trinidad	San Cristóbal	11,15	
Comuna	Alejandra	San Javier	43,80	
Comuna	Cacique Ariacaiquín	San Javier		4,70
Comuna	Colonia Durán	San Javier	8,60	
Comuna	La Brava	San Javier	10,21	
Comuna	Romang	San Javier	60,60	

Municipalidad	San Javier	San Javier	144,44	
Comuna	Arocena	San Jerónimo	20,42	
Comuna	Barrancas	San Jerónimo	26,47	
Comuna	Bernardo de Irigoyen	San Jerónimo	14,78	
Comuna	Campo Piaggio	San Jerónimo	1,61	
Comuna	Casalegno	San Jerónimo	4,17	
Comuna	Centeno	San Jerónimo	18,81	
Municipalidad	Coronda	San Jerónimo	92,31	
Comuna	Desvío Arijón	San Jerónimo	18,81	
Comuna	Díaz	San Jerónimo	14,11	
Comuna	Gaboto	San Jerónimo	24,59	
Municipalidad	Gálvez	San Jerónimo	80,08	
Comuna	Gessler	San Jerónimo	6,05	
Comuna	Irigoyen	San Jerónimo	9,41	
Comuna	Larrechea	San Jerónimo	4,97	
Comuna	Loma Alta	San Jerónimo	1,34	
Comuna	López	San Jerónimo	10,75	
Comuna	Maciel	San Jerónimo	24,19	
Comuna	Monje	San Jerónimo	13,17	
Comuna	San Eugenio	San Jerónimo	1,34	
Comuna	San Fabián	San Jerónimo	13,44	
Comuna	San Genaro	San Jerónimo	24,19	
Comuna	San Genaro Norte	San Jerónimo	25,53	
Comuna	Angeloni	San Justo	2,42	
Comuna	Cayastacito	San Justo	12,09	
Comuna	Colonia Dolores	San Justo	6,32	
Comuna	Esther	San Justo	1,75	
Comuna	Gobernador Crespo	San Justo	29,16	
Comuna	La Camila	San Justo	1,21	
Comuna	La Criolla	San Justo	16,80	
Comuna	La Penca y Caraguatá	San Justo	3,36	
Comuna	Marcelino Escalada	San Justo	13,44	
Comuna	Naré	San Justo	6,85	
Comuna	Pedro Gómez Cello	San Justo	14,65	
Comuna	Ramayón	San Justo	4,84	
Comuna	San Bernardo	San Justo	1,21	
Municipalidad	San Justo	San Justo	112,73	
Comuna	San Martín Norte	San Justo	11,42	
Comuna	Silva	San Justo	4,03	
Comuna	Vera y Pintado	San Justo	8,73	
Comuna	Videla	San Justo	19,48	
Comuna	Aldao	San Lorenzo	3,36	
Municipalidad	Capitán Bermúdez	San Lorenzo	125,09	
Municipalidad	Carcarañá	San Lorenzo	83,71	
Comuna	Coronel Arnold	San Lorenzo	2,96	
Municipalidad	Fray Luis Beltrán	San Lorenzo	85,99	
Comuna	Fuentes	San Lorenzo	9,14	
Comuna	Luis Palacios	San Lorenzo	7,93	

Municipalidad	Puerto General San Martín	San Lorenzo	83,98
Comuna	Pujato San Lorenzo	14,11	
Comuna	Ricardone San Lorenzo	3,90	
Municipalidad	Roldán San Lorenzo	60,60	
Comuna	San Jerónimo Sud San Lorenzo	12,50	
Municipalidad	San Lorenzo San Lorenzo	204,64	
Comuna	Timbúes San Lorenzo	20,15	
Comuna	Villa Mugueta San Lorenzo	10,48	
Comuna	Cañada Rosquín San Martín	18,95	
Comuna	Carlos Pellegrini San Martín	18,68	
Comuna	Casas San Martín	4,97	
Comuna	Castelar San Martín	6,72	
Comuna	Colonia Belgrano San Martín	6,05	
Comuna	Crispi San Martín	6,05	
Municipalidad	El Trébol San Martín	37,49	
Comuna	Landeta San Martín	6,58	
Comuna	Las Bandurrias San Martín	4,03	
Comuna	Las Petacas San Martín	6,72	
Comuna	Los Cardos San Martín	6,18	
Comuna	María Susana San Martín	14,51	
Comuna	Piamonte San Martín	15,45	
Municipalidad	San Jorge San Martín	66,38	
Comuna	San Martín de las Escobas San Martín	10,08	
Municipalidad	Sastre San Martín	23,38	
Comuna	Traill San Martín	2,69	
Municipalidad	Calchaquí Vera	83,71	
Comuna	Cañada Ombú Vera	10,48	
Comuna	Fortín Olmos Vera	47,97	
Comuna	Garabato Vera	24,19	
Comuna	Golondrina Vera	17,74	
Comuna	Intiyaco Vera	19,21	
Comuna	La Gallareta Vera	36,01	
Comuna	Los Amores Vera	13,30	
Comuna	Margarita Vera	37,89	
Comuna	Tartagal Vera	26,34	
Comuna	Toba Vera	18,00	
Municipalidad	Vera Vera	175,75	
TOTALES:		10000,00	

ANEXO IV

CONSEJO SOCIAL LOCAL

Departamento:

Localidad:

Domicilio:

Tel/e-mail:

Integrantes:

Apellido y Nombre Institución a la documento	Tipo y N° mail	Domicilio Consejo	Teléfono/e- que representa	Cargo en el
--	-------------------	----------------------	-------------------------------	-------------

ANEXO V (A)

PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA

MODELO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE PROMOCION COMUNITARIA Y
LA MUNICIPALIDAD DE

En el marco de la Emergencia Alimentaria Nacional establecida por el Decreto N° 108 de fecha 15 de enero del 2002 del Poder Ejecutivo Nacional y del Decreto Provincial N° 0087 de fecha 20 de febrero del 2002, la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, con domicilio en calle Almirante Brown 6998 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por la Prof. Adriana Cavuto, D.N.I. N° 16.073.299, en su carácter de Secretaria de Estado, en adelante LA SECRETARIA, por una parte y la Municipalidad de con domicilio en de esa localidad, representada por el Señor D.N.I. N°, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por otra parte, convienen en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto atender la situación de emergencia alimentaria en el distrito Departamento

SEGUNDA: LA SECRETARIA, como organismo de aplicación a nivel provincial del Programa Nacional de Emergencia Alimentaria, se compromete a transferir el % sobre la suma que en definitiva transfiera la Nación a la Provincia para la atención de las necesidades alimentarias de los hogares en situación de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia del mencionado distrito, según surge del Anexo III de la Resolución N° .. /02 de LA SECRETARIA.

LA SECRETARIA transferirá los medios de pago a medida que reciba las remesas nacionales hasta completar el monto mensual correspondiente a LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD destinará los medios de pago que reciba en forma exclusiva a la adquisición de alimentos para la conformación de módulos alimentarios, de acuerdo a las pautas nutricionales que fije LA SECRETARIA.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD constituirá el Consejo Social Local de acuerdo a la normativa respectiva y remitirá a LA SECRETARIA la información que se le requiera en relación a sus integrantes.

ANEXO V (B)

PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA

MODELO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE PROMOCION COMUNITARIA Y
LA COMUNA DE

En el marco de la Emergencia Alimentaria Nacional establecida por el Decreto N° 108 de fecha 15 de enero del 2002 del Poder Ejecutivo Nacional y del Decreto Provincial N° 0087 de

fecha 20 de febrero del 2002, la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, con domicilio en calle Almirante Brown 6998 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por la Prof. Adriana Cavuto, D.N.I. N° 16.073.299, en su carácter de Secretaria de Estado, en adelante LA SECRETARIA, por una parte, y la COMUNA de ... con domicilio en de esa localidad, representada por el señor D.N.I. N° en su carácter de Presidente Comunal y por el señor D.N.I. N° en su carácter de secretario comunal, en adelante LA COMUNA, por otra parte, convienen en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto atender la situación de emergencia alimentaria en el distrito ... Departamento

SEGUNDA: LA SECRETARIA, como organismo de aplicación a nivel provincial del Programa Nacional de Emergencia Alimentaria, se compromete a transferir el... %oo sobre la suma que en definitiva transfiera la Nación a la Provincia para la atención de las necesidades alimentarias de los hogares en situación de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia del mencionado distrito, según surge del Anexo III de la Resolución N°... /02 de LA SECRETARIA.

TERCERA: LA COMUNA se compromete a integrar la Unidad Ejecutora Departamental, a los fines de administrar y ejecutar los medios de pago que LA SECRETARIA transfiera. LA SECRETARIA transferirá a la Unidad Ejecutora Departamental los medios de pago a medida que reciba las remesas nacionales hasta completar el monto mensual correspondiente a LA COMUNA.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá remitir a LA SECRETARIA el padrón de beneficiarios en soporte magnético y la ficha SIEMPRO-FIBAPS de cada grupo familiar beneficiario. Mensualmente elevará a LA SECRETARIA las altas y bajas del padrón y la nuevas fichas. El padrón y las posteriores altas y bajas deberá estar refrendado por el Consejo Social Local.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deberá cumplimentar las rendiciones de cuentas, de acuerdo a la metodología que LA SECRETARIA determine, en concordancia con las prescripciones de la Resolución N° 417 de fecha 31 de mayo del 2002 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. A ese efecto, se comenzará por la rendición correspondiente al mes de recepción de los fondos del primer desembolso dentro del año en curso, las rendiciones de cuenta parciales mensuales deberán incluir todas las operaciones desde el primer al último día hábil del mes, el plazo máximo para la presentación de las mismas vencerá a los diez (10) días corridos del mes siguiente.

SEPTIMA: LA SECRETARIA podrá efectuar auditorías en cualquier momento a los fines de comprobar el cumplimiento de los objetivos del Programa y la correcta ejecución de los medios de pago transferidos, a cuyo efecto tendrá libre acceso a los libros y documentación complementaria, pudiendo solicitar toda aquella que juzgue necesaria.

OCTAVA: Cuando se verificaren incumplimientos de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD, comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o incumplimiento de los objetivos sociales programados, LA SECRETARIA podrá:

- A) Fijar plazos para corregir desvíos en la ejecución del Programa.
- B) Solicitar la devolución parcial o total de los fondos transferidos.
- C) Suspender la remisión de fondos.
- D) Rescindir unilateralmente los convenios firmados.
- E) Cambiar de organismos para administrar el Programa.

NOVENA: A todo efecto, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el presente Convenio. Ante controversias o conflictos derivados de la ejecución del mismo será de

aplicación la Ley de Conflictos Interadministrativos 7893.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los... días del mes de.... de 2002.

CUARTA: LA COMUNA, como integrante de la Unidad Ejecutora Provincial, destinará los medios de pago que reciba en forma exclusiva a la adquisición de alimentos para la conformación de módulos alimentarios, de acuerdo a las pautas nutricionales que fije LA SECRETARIA.

QUINTA: LA COMUNA, como integrante de la Unidad Ejecutora Departamental, deberá cumplimentar las rendiciones de cuentas, de acuerdo a la metodología que LA SECRETARIA determine, en concordancia con las prescripciones de la Resolución N° 417 de fecha 31 de mayo del 2002 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. A ese efecto, se comenzará por la rendición correspondiente al mes de recepción de los fondos del primer desembolso dentro del año en curso, las rendiciones de cuenta parciales mensuales deberán incluir todas las operaciones desde el primer al último día hábil del mes, el plazo máximo para la presentación de las mismas vencerá a los diez (10) días corridos del mes siguiente.

SEXTA: LA COMUNA constituirá el Consejo Social Local de acuerdo a la normativa respectiva y remitirá a LA SECRETARIA la información que se le requiera en relación a sus integrantes.

SEPTIMA: LA COMUNA deberá remitir a LA SECRETARIA el padrón de beneficiarios en soporte magnético y la ficha SIEMPRO-FIBAPS de cada grupo familiar beneficiario. Mensualmente elevará a LA SECRETARIA las altas y bajas del padrón y la nuevas fichas. El padrón y las posteriores altas y bajas deberá estar refrendado por el Consejo Social Local.

OCTAVA: LA SECRETARIA podrá efectuar auditorías en cualquier momento a los fines de comprobar el cumplimiento de los objetivos del Programa y la correcta ejecución de los medios de pago transferidos, a cuyo efecto tendrá libre acceso a los libros y documentación complementaria, pudiendo solicitar toda aquella que juzgue necesaria.

NOVENA: Cuando se verificaren incumplimientos de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio por parte de LA COMUNA, comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o incumplimiento de los objetivos sociales programados, LA SECRETARIA podrá:

- A) Fijar plazos para corregir desvíos en la ejecución del Programa.
- B) Solicitar la devolución parcial o total de los fondos transferidos.
- C) Suspender la remisión de fondos.
- D) Rescindir unilateralmente los convenios firmados.
- E) Cambiar de organismos para administrar el Programa.

DECIMA: A todo efecto, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el presente Convenio. Ante controversias o conflictos derivados de la ejecución del mismo será de aplicación la Ley de Conflictos Interadministrativos 7893.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2002.

Prof. ADRIANA G. CAVUTO
Secretaria de Estado
de Promoción Comunitaria
